



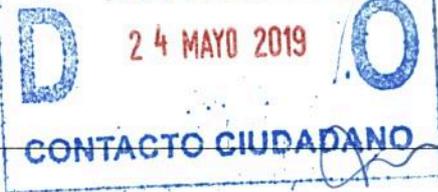
**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
en el estado de Sonora  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio: DS-SG-UGA-0237/2019**



**Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo del 2019.**

*Los Manos Ugeu Sanchez  
28-05-19*

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD: CENTRO DE ACOPIO	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b> <b>MSI2603000635</b>
	BITÁCORA NÚM. <b>26/H2-0054/04/19</b>
	AUTORIZACIÓN NÚM. <b>26-30-PS-II-01-19</b>

**MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**

**Lic. Gaspar Arellano Rendón.**

**Representante legal**

Calle: Blvd. de Los Seris, entre de Los Olivos y de Los Guarijios,  
Parque Industrial, Hermosillo, Sonora  
C.P. 83106; Tel: 01 (662) 855-8328.

En atención a la solicitud de autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en Navojoa, recibida en esta Delegación el día 05 de Abril del 2019, promovido por la empresa **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI y X, 50 fracciones I, III y IV, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13,14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-054-SEMARNAT-1993** y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

**AUTORIZACION**

**MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (Acopio) de Residuo Peligrosos especificados en el **Anexo I**; ubicado en Blvd. De Los Seris, entre de Los olivos y de Los Guarijios, s/n, Parque Industrial Hermosillo, Municipio de Hermosillo Sonora; con una capacidad 815 toneladas (ton) o 815 m3, de residuos sólidos, líquidos y semisólidos: lo anterior instalado en un predio de 1,500 m2, con las siguientes áreas: área construida 658.54 m2, oficinas 52.86 m2, almacén 491.23 m2 y área de residuos de manejo especial 114.15 m2; dicho establecimiento que da sujeto a las condiciones de manejo que a continuación se enlistan:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual debe revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará

*[Handwritten signature]*



**Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo del 2019.**

cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación la autorización de esta Delegación, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento en la materia que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la LGPGIR.
5. **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, debe registrar en una bitácora los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre de residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
6. El almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del centro de acopio no debe exceder de un período mayor a 6 meses. No se entenderá por interrumpido este plazo, cuando el poseedor de los residuos, cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto, a la Secretaría.
7. En relación con la solicitud de prórroga citada en la condicionante anterior, de darse el caso, **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, debe ingresarla en esta Delegación con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado, la cual contendrá razón social y número de autorización, además de la justificación de tipo técnico, económico o administrativo, por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.
8. **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, debe entregar anualmente a esta Delegación, copia electrónica debidamente etiquetada o a través del portal electrónico de esta Secretaría, un informe mediante la Cedula de Operación Anual en el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año debiéndose reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que esta Secretaría determine.
9. La presente autorización ampara exclusivamente el Acopio de los Residuos Peligrosos descritos en la presente autorización, **con excepción de los residuos de los residuos peligrosos que se**



Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo del 2019.

**generen o provengan por las actividades incluidas en el Sector Hidrocarburo** establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.

10. **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente y/o contaminación, adjunta a su solicitud motivo de la presente autorización; el incumplimiento de la presente condicionante será causa de la cancelación de la presenta autorización.
11. **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar en el centro de acopio residuos provenientes de terceros distintos a los aquí autorizados, así como, productos alimenticios de consumo humano o animal.
12. **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la **NOM-054-SEMARNAT-1993**.
13. Queda estrictamente prohibido dar tratamiento a los residuos peligrosos dentro del área autorizada para el centro de acopio.
14. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Residuos Peligrosos.
15. Para solicitar la renovación de la presente autorización, **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, debe presentar ante esta Delegación Federal, su certificación o Recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.

ATENTAMENTE  
Jefa de La Unidad Jurídica

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica"

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018. DMVL/GDGS/JLVV





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CARRETERO DEL NORTE  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sonora  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio: DS-SG-UGA-0237/2019**

**Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo del 2019.**

**ANEXO 1**

Supersacos	2	SO4			X				Sólido
Embalaje/Tarimas	50	SO4			X				Sólido
Gasolina	0.6	RP 7/56			X			X	Líquido
Anticongelante	0.6	LR2			X				Líquido
Lámparas fluorescentes	5	RPM/06			X		X		Sólido
Lámparas	2	RPM/06			X		X		Sólido
Balastos	5	O			X				Sólido
Medicamento caduco	10	RPM/08			X	X			Sólido
Medicamento controlado	3	RPM/08			X	X			Sólido
Sosa caustica	0.4	C1	X						Líquido
Formol	0.6	T122						X	Líquido
Líquido revelador	1	RP 7/57			X				Líquido
Metanol	0.2	T154					X	X	Líquido
Líquido de frenos	0.2	LR1			X				Líquido
Agua contaminada o residual	80	O			X				Líquido
Asbesto	20	NE 01						X	Sólido
Diesel	0.4	RP 7/56			X			X	Líquido
Combustóleo	10	O			X			X	Líquido
Baterías y/o acumuladores	20	RPM/04	X		X				Sólido
Lodos residuales	50	L6			X				Sólido
Desengrasante	0.2	O			X				Líquido
Resina	0.2	RP 7/33			X				Líquido
Reactivos de laboratorio	0.2	C1	X					X	Líquido
Encendedores	10	RP 7/56			X			X	Sólido
Metales pesados	20	S05			X		X		Sólido
Pintura solida	10	O			X				Sólido
Pintura líquida	1	RP 7/33			X			X	Líquido
Turbosina	0.4	RP 7/56						X	Líquido
Gasavión	0.4	RP 7/56						X	Líquido
Bentonita	10	O			X				Sólido
Detergente	0.2	O			X				Sólido/ Líquido
Fertilizantes	10	O			X				Sólido
Agroquímicos	10	O					X		Sólido
Materiales caducos	15	O	X						Sólido
Bicarbonato de sodio	10	O			X				Sólido
Isocianato	0.2	O						X	Líquido
Tierra contaminada	70	SO4			X				Sólido
Mangueras	20	SO4			X				Sólido
Toner	5	SO4			X				Sólido
Xilol	0.4	S1			X			X	Líquido
Acetona	0.4	S1			X			X	Líquido
Otros residuos peligrosos compatibles, otros residuos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005	32	Cualquier listado compatible	X		X	X	X	X	Líquido/ Sólido